



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225 -2024-MPC

Cusco, 17 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 010-HYLLC/DI/GM/MPC-2024, de fecha 04 de abril del 2024, de la Oficina de Informática; Informe N° 147-2024-MPC-GM-DI-DMHO, de fecha 05 de abril de 2024, del Director de la Oficina de Informática; Memorandum N° 224-2024/MPC-GM, de fecha 12 de abril de 2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 421-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, del Artículo 1° aprueba la Ley de Gobierno Digital, expresa "la presente Ley, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno";

Que, en el numeral 23.2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1412, Ley del Gobierno Digital precisa "las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1412, Ley del Gobierno Digital, en el numeral, 6.1 del Artículo 6° se define "el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital"; y en el numeral 6.2 "comprende el conjunto de principios,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos";

Que, en fecha 09 de enero del 2020, se publica el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas; en el numeral 12.1 del Artículo 12° establece, que Las entidades públicas y las organizaciones del sector privado administran los datos, en especial los datos personales, biométricos y espaciales, como activos estratégicos, garantizando que estos se generen, compartan, procesen, acceden, publiquen, almacenen, conserven y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, uso ético, transparencia, riesgos y el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de protección de datos personales, gobierno digital y seguridad digital; y en el numeral 12.2 Las entidades públicas y las organizaciones del sector privado promueven y aseguran el uso ético de tecnologías digitales, el uso intensivo de datos, como internet de las cosas, inteligencia artificial, ciencia de datos, analítica y procesamiento de grandes volúmenes de datos;

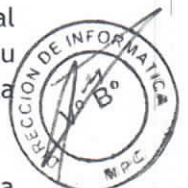
Que, mediante Oficio Múltiple N° D0000586-2023-PCM-SGTD, de fecha 15 de febrero del 2023 la Secretaria de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, señala: que se ha desarrollado la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERU, que ejerce la rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital en el país y viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en favor de garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital en todas las regiones del país.

Que, mediante Informe N° 010-HYLLC/DI/GM/MPC-2024, en fecha 03 de abril de 2024, el Ingeniero de Sistemas de la Oficina de Informática, informa sobre la colaboración en relación al documento remitido por la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital y en el cual en el compromiso 9 estipula la incorporación de la información territorial a la Plataforma Digital Georreferenciada, conforme al Decreto Legislativo N° 1412 Ley del Gobierno Digital y al Decreto Supremo N° 029-2021-MPC, este compromiso se encuentra pendiente y para su implementación es imperativo designar a un funcionario responsable de la integración de la información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERU.

Que, con Informe N° 147-2024-MPC-GM-DI-DMHO de fecha 04 de abril del 2024 el Director de la Oficina de Informática establece que se propone como responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Provincial del Cusco, al Director de la Oficina de Informática, como funcionario responsable de la incorporación de la información a la plataforma digital Georreferenciada GEO PERU, para lo cual se debe emitir un acto resolutivo de Alcaldía.

Que, con Memorandum N° 224-2024/MPC-GM de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente Municipal determina que se designe como Responsable de la Incorporación de la Información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERU al Director de la Oficina de Informática.

Que, mediante Informe N° 421-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE designar como responsable de la Incorporación de la Información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERU, al Director de la Oficina de Informática, y como responsable de acceso a la información al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como responsable de la Incorporación de la Información a la Plataforma Digital Georreferenciada GEO PERU al Director de la Oficina de Informática y como responsable de acceso a la información al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

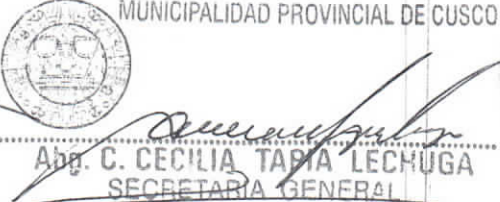
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL